



04 ABR. 2016

ANGOL,

1611

DECRETO EXENTO N° _____ /31

VISTOS:

a) El Convenio de Operatividad de Cámaras de Vigilancia, fecha 24 de Marzo 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y el FISCO – CARABINEROS DE CHILE, representada por el Jefe de la IX Zona de Carabineros Araucanía, General de Carabineros don Christian Ezio Franzani Cifuentes**, se entrega en comodato bienes, equipos y elementos necesarios para la implementación del presente convenio, estipulado en la cláusula Octavo.

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de Operatividad de Cámaras de Vigilancia, de fecha 24 de Marzo 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y el FISCO – CARABINEROS DE CHILE, representada por el Jefe de la IX Zona de Carabineros Araucanía, General de Carabineros don Christian Ezio Franzani Cifuentes**, se entrega en comodato bienes, equipos y elementos necesarios para la implementación del presente convenio, estipulado en la cláusula Octavo.

2. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, a contar de su firma y se renovará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término con a lo menos 90 días de anticipación. Esta renovación estará sujeta a la evaluación de recursos disponibles y la legislación vigente.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADRIÁN A. MEDINA SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MBS/AMS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ✉ FISCO – CARABINEROS DE CHILE
- ✉ PREFECTURA DE CARABINEROS MALLECO 21
- ✉ C.C. SEGURIDAD CIUDADANA
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
- ✉ C.C. TRANSPARENCIA



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

"CONVENIO DE OPERATIVIDAD DE CÁMARAS DE VIGILANCIA"

En Angol, a 24 de Marzo del 2016, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante "la Municipalidad", RUT. 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, chileno, viudo, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por la otra, el **FISCO - CARABINEROS DE CHILE**, en adelante, indistintamente, "Carabineros de Chile", representada por el Jefe de la IX Zona DE Carabineros Araucanía, General de Carabineros don **CHRISTIAN EZIO FRANZANI CIFUENTES**, cédula de identidad N° 10.147.990-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Claro Solar N° 1284, de la Comuna de Temuco, y exponen:

PRIMERO: Que, por mandato legal, las municipalidades deben satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; promover el desarrollo comunitario y apoyar y fomentar, medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

SEGUNDO: Que, la ocurrencia de delitos atenta contra el desarrollo comunitario y afecta la percepción de seguridad que requieren los vecinos.

TERCERO: Que, Carabineros de Chile constitucionalmente tiene como función dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior. Para ello brinda seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones preventivas, de fiscalización e investigación.

CUARTO: Que, los comparecientes reconocen que los sistemas de televigilancia urbana constituyen una eficiente herramienta tecnológica para el monitoreo permanente de las condiciones que afectan la seguridad de las personas y sus bienes, precaviendo y ayudando a disminuir, entre otros, los riesgos del tránsito vehicular, peatonal y la delincuencia en general al contribuir a detectar a tiempo determinadas amenazas a la seguridad pública y permitir tomar decisiones inmediatas, controlar su ejecución y disponer de imágenes para el respaldo y evaluación de las operaciones policiales.

QUINTO: Que, la Municipalidad gestionó mediante recursos propios, la adquisición de un sistema de vigilancia a través de la instalación de cámaras para este propósito

SEXTO: Que, para la operatividad de este sistema de televigilancia, hacer eficientes los recursos invertidos y optimizar las iniciativas en esta materia, se hace conveniente suscribir un acuerdo de cooperación mutua que favorezca las iniciativas comunes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO: Con el objeto de cumplir los fines o propósitos antes señalados, las entidades comparecientes acuerdan que:

a) Carabineros de Chile, a través de la "Prefectura de Carabineros Malleco N° 21", se compromete a lo siguiente:

1. Destinar una dependencia de la Unidad para la operatividad del sistema de monitoreo e instalación de antenas y otros elementos técnicos.
(Esta condición se considerará sólo si el Cuartel tiene la dependencia o el espacio que permite acoger los equipos y al personal correspondiente).
2. Dar respuesta policial a los requerimientos que capten las cámaras, de acuerdo a los medios disponibles.
3. Aprobar previamente la contratación de todo el personal que operará en la Central de



- preferentemente a personal en retiro de Carabineros; además, para los solos efectos operacionales, dependerán del Subcomisario de los Servicios de la Unidad.
4. Implementar, con acuerdo de la Municipalidad, un proceso formal de comunicación con ésta, mediante reuniones periódicas.
 5. Responder de la custodia y conservación del mobiliario, equipos e implementos que se detallan en el instrumento anexo.
 6. Poner a disposición del Municipio, cuando corresponda, la información recabada, proporcionándola a través del mecanismo más idóneo, sin perjuicio de las restricciones que impone el artículo 92º del Código Procesal Penal.

b) La Municipalidad, por su parte, se compromete a lo siguiente:

1. Contratar, sobre la base de honorarios, a los operadores de la Central de Monitoreo, los que dependerán administrativamente de la Municipalidad.
2. Proporcionar todo el mobiliario necesario; artículos de escritorio e insumos computacionales, indispensables para el eficiente desempeño de los operadores.
3. Responder y asumir, a su costa, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema completo, comprendiendo la reparación y reposición de sus partes y piezas dañadas, consumidas o gastadas.
4. Costear los consumos básicos que demanden la operatividad del sistema tales como, suministros básicos de energía eléctrica, agua potable y teléfono, entre otros.
5. Proporcionar mensualmente los discos magnéticos o similares que sean necesarios para el respaldo de la información de interés para la prevención, fiscalización e investigación criminal. De igual manera y para los mismos fines, abastecerá de tinta de impresión.
6. Solicitar, gestionar y proveer un empalme independiente, que permita el pago del consumo eléctrico de las dependencias destinadas a la sala de monitoreo de las cámaras de televigilancia.
7. Asumir la totalidad de los gastos de habilitación y, en su caso, construcción, de la dependencia que Carabineros señale para la operatividad del Sistema de Monitoreo.
8. Efectuar, durante la vigencia del presente convenio, las mejoras tecnológicas y modificaciones que permitan actualizar los equipos de televigilancia.

OCTAVO: Los bienes, equipos y elementos necesarios para la implementación del presente convenio, se encuentran detallados en un **Anexo adjunto**, el que suscrito por las partes se entenderá formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

Aquellos bienes, equipos y elementos que conforme al mencionado Anexo se encuentren destinados a ser instalados en el interior de las dependencias de la Prefectura de Carabineros Malleco N° 21, **se entenderán entregados a título de comodato** a Carabineros de Chile, debiendo ser restituidos al término del presente convenio, en el estado en que se hallen; habida cuenta de su desgaste y deterioro originado en su uso legítimo. En el cuidado y conservación de las referidas especies se responsabiliza hasta la culpa leve, no obstante lo cual, en ningún caso se responderá cuando el deterioro sea ocasionado por alguno de los operadores contratados por la Municipalidad.

NOVENO: El equipamiento computacional que, conforme a la cláusula precedente, se entregue en comodato a Carabineros, deberá contar con su propio sistema de respaldo.

Además, para los efectos de conectividad del equipamiento, la Municipalidad deberá asegurarse que el entregado se adecue a los requerimientos técnicos que, al efecto, formule Carabineros.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a contar de su firma y se renovará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes

otra parte, cualquiera de los contratantes podrá ponerle término anticipado en el plazo antes mencionado, notificando a la otra por carta certificada, de su intención de no perseverar en él, con una antelación mínima de 120 días.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: La personería del Sr. Director de Logística de Carabineros de Chile, consta en la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, artículo 52º letra f); en los artículos 1º y 11º de la Ley 18.928; y, en la Resolución Exenta DIGCAR N° 88, de fecha 01.10.2009, publicada en el Boletín Oficial N° 4.294 de fecha 03.10.2009.

A su vez, la personería de don **Obdulio Valdebenito Burgos**, como Alcalde para representar y actuar a nombre de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de la Ilustre Municipalidad de Angol, de fecha 06.12.2012.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.



OBDULIO S. VALDEBENITO BURGOS
Alcalde de la Comuna
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



CHRISTIAN FRANZANI CIFUENTES
General de Carabineros
JEFE IX ZONA ARAUCANÍA



ANEXO AL CONVENIO DE OPERATIVIDAD DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

Especificación de equipos y medios instalados y ubicados en la Central de Comunicaciones Malleco, correspondiente a Cámaras de Televigilancia I. Municipalidad de Angol, acorde a la cláusula Octava del señalado convenio.

- 01 Pantalla TV 42 pulgadas marca Samsung, color, anclada en la Central de Comunicaciones Malleco.
- 01 CPU marca HP, almacenamiento de imágenes y grabación de alto rendimiento.
- 01 disco duro externo capacidad dos terabytes para almacenamiento de videos extraídos.
- 06 cámaras tipo móvil (ptz), color, tipo domo, ángulo de rotación 360 grados, ángulo de elevación 90 grados, función día y noche, ubicadas en postes galvanizados en la vía pública, con enlace de fibra óptica a la Central de Comunicaciones, funcionando.
- 04 Operadores de Cámaras de Televigilancia contratados por la I. Municipalidad de Angol, quienes efectúan turnos permanentes de 08 horas diarias.



OBDULIO S. VALDEBENITO BURGOS
Alcalde de la Comuna
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



CHRISTIAN FRANZANI CIFUENTES
General de Carabineros
JEFÉ IX ZONA ARAUCANÍA

